



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Presidencia Ejecutiva

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA

N° -2025-SERVIR-PE

Lima,

VISTOS: Los Memorandos Nos. 000079-2025-SERVIR-GG-OGAF y 000090-2025-SERVIR-GG-OGAF y el Informe N° 000008-2025-SERVIR-GG-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Informe N° 000011-2025-SERVIR-GG-OGAF-SJA y los Memorandos Nos. 000105 y 000130-2025-SERVIR-GG-OGAF-SJA de la Subjefatura de Abastecimiento; el Informe N° 000021-2025-SERVIR-GG-OPP y Memorando N° 000070-2025-SERVIR-GG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe Legal N° 000039-2025-SERVIR-GG-OAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, los numerales 15.2 y 15.3 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, TUO de la Ley N° 30225), establecen que el Plan Anual de Contrataciones (PAC) que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley N° 30225 o no, y de la fuente de financiamiento; el cual se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el Portal Institucional de la respectiva Entidad;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establece que el PAC es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, por otro lado, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, "Plan Anual de Contrataciones", cuya aprobación y modificatoria han sido formalizadas por Resoluciones Nos. 014-2019-OSCE/PRE y 213-2021-OSCE/PRE, respectivamente, dispone en su numeral 6.1 que el PAC constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones programadas en el Cuadro Multianual de Necesidades, vinculadas con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad; asimismo, el subnumeral 7.3.2 de dicha Directiva, dispone, que el PAC debe ser aprobado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura;

Que, de igual forma el subnumeral 7.4.4 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, dispone que el PAC debe ser publicado en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de aprobado, incluyendo el documento de aprobación; así como en el portal institucional de la Entidad y estar a disposición de los interesados en el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, para que pueda ser revisado y/o adquirido a costo de reproducción;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000210-2024-SERVIR-PE, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2025 del Pliego 023: Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: NOR6XSA



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Presidencia Ejecutiva

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, a través de la Resolución de Gerencia General N° 000154-2024-SERVIR-GG, se aprueba, por delegación el Plan Operativo Institucional Anual (POI) 2025 de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2025 de SERVIR;

Que, por medio de los Memorandos Nos. 000079-2025-SERVIR-GG-OGAF y 000090-2025-SERVIR-GG-OGAF y el Informe N° 000008-2025-SERVIR-GG-OGAF, la Oficina General de Administración y Finanzas remite el Informe N° 000011-2025-SERVIR-GG-OGAF-SJA y los Memorandos Nos. 000105 y 000130-2025-SERVIR-GG-OGAF-SJA de la Subjefatura de Abastecimiento, mediante los cuales se propone y sustenta el Plan Anual de Contrataciones del Pliego 023: Autoridad Nacional del Servicio Civil — SERVIR, correspondiente al Año Fiscal 2025; indicando que el mismo ha sido elaborado de acuerdo al Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) del ejercicio 2025 y el Plan Operativo Institucional Anual (POI) 2025 de SERVIR, consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2025 de SERVIR;

Que, con Informe N° 000021-2025-SERVIR-GG-OPP, complementado con el Memorando N° 000070-2025-SERVIR-GG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto concluye que la propuesta de PAC correspondiente al Año Fiscal 2025, cuenta con la disponibilidad y previsión presupuestaria correspondiente; y, ha sido elaborado de acuerdo a lo planteado en el CMN y el POI 2025, resultando consistente con el PIA 2025 de SERVIR;

Que, mediante Informe Legal N° 000039-2025-SERVIR-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, resulta legalmente viable aprobar, por medio de Resolución de Presidencia Ejecutiva, el Plan Anual de Contrataciones del Pliego 023: Autoridad Nacional del Servicio Civil, correspondiente al Año Fiscal 2025, en los términos propuestos y sustentados por la Subjefatura de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Finanzas, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones; considerando además la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Con el visado de la Gerencia General, la Oficina General de Administración y Finanzas, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificatorias; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; y, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, "Plan Anual de Contrataciones", cuya aprobación y modificatoria han sido formalizadas por Resoluciones Nos. 014-2019-OSCE/PRE y 213-2021-OSCE/PRE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones del Pliego 023: Autoridad Nacional del Servicio Civil — SERVIR, correspondiente al Año Fiscal 2025, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: NOR6XSA



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Presidencia Ejecutiva

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Administración y Finanzas, a través de la Subjefatura de Abastecimiento, publique la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva y el Plan Anual de Contrataciones del Pliego N° 023: Autoridad Nacional del Servicio Civil correspondiente al Año Fiscal 2025, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado — SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

Artículo 3.- Disponer que el Plan Anual de Contrataciones del Pliego 023: Autoridad Nacional del Servicio Civil, se encuentre a disposición de los interesados en la Subjefatura de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Finanzas de SERVIR, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones, ubicada en la Avenida Arequipa N° 934, Oficina 314, urbanización Santa Beatriz, Cercado de Lima.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en la sede digital de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR (www.gob.pe/servir), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por
GUILLERMO STEVE VALDIVIESO PAYVA
Presidente Ejecutivo
Consejo Directivo

Firmado por (VB)
JOSE ANGEL VALDIVIA MORON
Gerente General
Gerencia General

Firmado por (VB)
MARIA ESTHER RAMIREZ CASTILLO
JEFE(A) de Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Firmado por (VB)
NORVIL CORONEL OLANO
Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas
Oficina General de Administración y Finanzas

Firmado por (VB)
TANIA LOURDES NARAZAS RIEGA
Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Asesoría Jurídica

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: NOR6XSA